

Minutario: CI-IPN-16/098

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100020616.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100020616**, consistente en:

“Se solicita de la UPIICSA: Copia de las convocatorias para concurso de oposición para docentes que se han realizado desde el año 2012 a 2016. Cuantas personas han obtenido la plaza docente por cada convocatoria emitida desde 2012 a 2016, los nombres de dichas personas, así como su documento de aprobación. copia de la guía y procedimiento de aplicación del examen de oposición, así como instrumentos que son utilizados para su aplicación.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas a través de los oficios AG-UE-01-16/0638.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/2460/16, recibido el seis de abril de dos mil dieciséis, el Lic. Jaime Arturo Meneses Galván, Director Interino de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

anexo al presente le envío en copia simple las Convocatorias para Concurso de Oposición que para el personal docente se llevaron a cabo en esta Unidad Profesional desde el año 2012 a la fecha.

Respecto a las copias de convocatorias para concurso de oposición anexas al presente se envían únicamente las que corresponden a tal categoría, no así las correspondientes a Técnicos Docentes; por ese

motivo faltan convocatorias en cada uno de los años solicitados conforme a lo siguiente:

28 copias de convocatorias correspondientes al año 2012, faltando las números 1; 2; 3; 4 y 19 que corresponden a Técnicos Docentes.

31 copias de convocatorias correspondientes al año 2013, faltando los números 2 y 13 que corresponden a Técnicos Docentes.

14 copias de convocatorias correspondientes al año 2014, faltando los números 5; 14 y 16 ya que corresponden a Técnicos Docentes.

28 copias de convocatorias correspondientes al año 2015, faltando el número 5 que corresponde a Técnico Docente.

Durante el año 2016, no se han abierto convocatorias para concurso de oposición para docentes.

Me permito indicar que en los años previos al 2016, en esta Unidad Profesional se tenía instaurado como requisito previo al concurso de oposición, el que los aspirantes aprobaran un examen psicométrico; por esa razón el número de convocatorias y el de personas que obtuvieron plaza docente es significativamente diferente, pues al no aprobar el examen psicométrico no se llevaba a cabo el examen de oposición.

Son diez las personas que obtuvieron plaza docente por medio de las convocatorias relacionadas anteriormente y conforme con la siguiente tabla:

NOMBRE	No. DE CONVOCATORIA Y AÑO DE PUBLICACIÓN
Amelia Edith Minor Martínez	No. 15/2012
Gerardo Prado Sánchez	No. 22/2012
Marián Sandra Godínez Torres	No. 25/2012
Fernando Sánchez Alvarado	No. 26/2012
Anel Hernández Islas	No. 31/2013
Indira Elisa Díaz Maldonado	No. 15/2014
Jéssica Reyes Landa	No. 09/2015
José Armando Arroyo Sánchez	No. 10/2015
Pablo Emilio Escamilla García	No. 19/2015
Carlos Arturo Gutiérrez Alcalde	No. 28/2015

Se adjuntan copias, de las Actas de Examen de Oposición de cada uno de ellos, como documento aprobatorio, en versión pública ya que contienen datos personales de carácter confidencial como son las calificaciones de los mismos.

También se anexa la copia de la guía y copia de los procedimientos e instructivo para la realización del examen de oposición, que incluyen los instrumentos que son utilizados para su aplicación.

..."

CUARTO.- El doce de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Calificaciones

Cabe mencionar que las calificaciones son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se

considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN,** relativa a las calificaciones.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO a los siguientes documentos:**

- Actas de Exámenes de Oposición para candidatos a integrar la planta docente.

QUINTO.- Asimismo, se proporcionan los siguientes documentos públicos:

- 28 copias de convocatorias correspondientes al año 2012.
- 31 copias de convocatorias correspondientes al año 2013.
- 14 copias de convocatorias correspondientes al año 2014.
- 28 copias de convocatorias correspondientes al año 2015.
- Procedimiento Concurso de examen de oposición de cátedra.
- Procedimiento e Instructivo para la realización de exámenes de oposición.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos y la información en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos públicos señalados en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

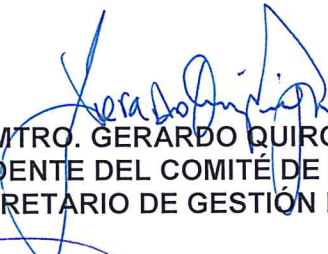
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA




Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintiséis de abril del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN